REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO NÚMERO 00516 DE JUNIO 10 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Resolución No. 03935 de 2025, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales*"; numeral 2° "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".

B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

C. Que la Resolución No. 03935 del 09 de junio de 2025, en su artículo primero establece: -DELEGAR- Funciones del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** a la Doctora **AMANDA TANGARIFE CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova - Quindío, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06**, y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; **POR LOS DIAS 09 Y 10 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)** y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación.

D. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto*" en su artículo 109 establece que, "*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad*

territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..." (Se subraya)

E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*

F. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.

G. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"*.

H. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.

I. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024; *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"*.

J. Que la Secretaría de Educación por medio del oficio radicado mediante la plataforma de controldoc No. 2025135037500-3 ID: 190809 del 10 de junio de 2025, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00); solicitud que se sustenta en la siguiente justificación técnica y legal: el área de nómina es una función crítica que requiere precisión, seguridad y eficiencia en el manejo de información sensible y en el cumplimiento de obligaciones legales. La disponibilidad de licencias genuinas de Microsoft office es fundamental por las siguientes razones: **operatividad y fiabilidad del proceso de nómina:** herramientas como Excel son indispensables para el cálculo, procesamiento y registro de salarios, deducciones y prestaciones. la falta de licencias puede llevar a la inestabilidad del software, corrupción de archivos, pérdida de datos o errores en los cálculos, lo que impactaría directamente la **puntualidad y exactitud de los pagos a los empleados**. Un sistema humano, por más competente que sea, no puede mitigar estas fallas técnicas. **seguridad y protección de datos sensibles:** las versiones no licenciadas de software carecen de las actualizaciones de seguridad y parches esenciales que Microsoft emite regularmente. esto las convierte en

blancos fáciles para malware, virus y ciberataques, exponiendo a la entidad a la filtración o manipulación de datos personales, financieros y confidenciales de los empleados. la ausencia de soporte técnico oficial ante una falla de seguridad agrava este riesgo. **productividad y soporte técnico:** contar con software licenciado asegura el acceso a soporte técnico oficial de Microsoft, vital para resolver cualquier problema técnico o de compatibilidad que pueda surgir. esto minimiza interrupciones, optimiza el rendimiento del personal de nómina y garantiza la continuidad operativa del proceso, evitando retrasos que pueden generar inconformidades o reclamaciones laborales. **cumplimiento normativo y auditoría:** la precisión en la nómina es vital para el cumplimiento de obligaciones fiscales y laborales. un software inestable o propenso a errores, producto de la falta de licenciamiento, puede generar inconsistencias que serán detectadas en auditorías internas y externas, poniendo en riesgo la reputación y legalidad de la entidad. El rubro de origen presenta disponibilidad presupuestal que puede ser reasignada sin comprometer actividades esenciales. se prioriza esta inversión en infraestructura tecnológica crítica para garantizar la integridad, seguridad y eficiencia de un proceso tan vital como la nómina. **Justificación legal** el presente traslado presupuestal se fundamenta en las siguientes disposiciones legales colombianas: **principio de eficiencia y economía del gasto público:** este traslado busca optimizar la utilización de los recursos públicos. la inversión en licencias de software es una medida preventiva y necesaria que asegura la operatividad de una función crítica, evitando costos mayores asociados a litigios por errores en nómina, sanciones por incumplimiento de derechos de autor, o la recuperación de datos perdidos. la reasignación permite direccionar fondos de un rubro con mayor disponibilidad a uno donde la necesidad es impostergable para el cumplimiento de funciones esenciales. **estatuto orgánico del presupuesto (decreto 111 de 1996 y sus modificaciones):** este marco normativo general dota a las entidades de la facultad para administrar sus recursos de manera eficiente y prioritaria. la adquisición de licencias de software, al ser un insumo tecnológico indispensable para la operación administrativa, se enmarca en la categoría de "servicios prestados a las empresas y servicios de producción", garantizando así la correcta imputación presupuestal. **ley de derechos de autor (ley 23 de 1982 y decisiones de la comunidad andina):** el uso de software sin la debida licencia constituye una violación flagrante a las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual. utilizar versiones no licenciadas expone a la entidad a demandas legales, multas económicas considerables y un daño reputacional irreparable, así como a la potencial intervención de las autoridades competentes. la inversión en licencias es un acto de cumplimiento legal ineludible para salvaguardar la entidad de estos riesgos. Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

K. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaria de Educación requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.01.002 - 20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 3.300.000,00

L. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaria de Educación requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2025) por valor de

TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00), en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 3.300.000,00

M. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en los rubros a contracreditar el día 10 de junio de 2025, esto, en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

N. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 10 de junio de 2025, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.

O. Que, en virtud de lo Anterior, la Secretaría Privada con Delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1	Funcionamiento	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02.01.002 - 20	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	$ 3.300.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000,00),** según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1	Funcionamiento	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	$ 3.300.000,00

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 3.300.000,00
0314 - 2.1.2.02.02.008 - 20	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 3.300.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: *Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda*
Aprobó: *Tatiana Hernandez Mejía / Secretaria de Educación*
Revisó: *Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda*
Revisó: *Dora Roció Gómez Cuartas / Contratista Componente financiero / Secretaría de Hacienda*
Revisó: *Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda*
Revisó: *Anlly Lesmes Calvo / Abogada Contratista / Secretaría de Hacienda*
Elaboró: *Geraldine Viuche Hernández/ Contratista / Secretaría de Hacienda*